



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 100 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA JAGUA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 299,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 100 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA JAGUA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza y reparación de calles y cunetas, también hará la labor de corte, regado y compactado del material selecto y del rio, también se alquilaran volquetas para el acarreo del material del rio y el material selecto que será tomado de un banco de material cerca de la zona del proyecto, la reparación y balastado se llevara a cabo en la carretera que conduce a la comunidad de La Jagua de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **20 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado y compactado de material en la carretera de la comunidad descrita anteriormente se requerirá el alquiler de 100 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de Setecientos Lempiras Exactos (Lps. 700.00) para el acarreo de 270 viajes de material del rio y material selecto.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 299,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 59,800.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,600.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,600.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

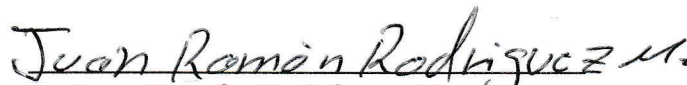
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los quince días del mes de junio del año 2022.



Baíron Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com *Tel. 9850-1902*

CONTRATO POR ALQUILER DE 39 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE PLANTELES PARA LA CONSTRUCCION DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES DE MATAPALO, EL JICARO Y LAS MANZANILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 128,100.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 39 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE PLANTELES PARA LA CONSTRUCCION DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES DE MATAPALO, EL JICARO Y LAS MANZANILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza, corte, relleno y conformación para la elaboración de los planteles, también se alquilarán volquetas para el acarreo de materiales pétreos para la construcción de tres tanques que abastecerán de agua a las comunidades de Matapalo, El Júcaro Y las Manzanillas en este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

Para los trabajos de limpieza, corte, relleno y conformado para la elaboración de los planteles se requerirá el alquiler de 39 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil lempiras (Lps. 1,000.00) por hora de trabajo,

También se requiere del alquiler de volquetas para el acarreo de materiales para las construcciones de los tanques el costo del acarreo se desglosan de la siguiente manera:

En las Manzanillas se llevarán 35 metros cúbicos de material con un costo unitario por metro cubico de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00) y un viaje de para traslado de cemento y varillas desde la comunidad de Matapalo por un costo de dos mil Lempiras (Lps. 2,000.00).

Para la comunidad de Matapalo se llevarán 116 metros cúbicos de material con un costo unitario por metro cubico de seiscientos Lempiras Exactos (Lps. 600.00) y para el acarreo de 225 viajes de material del rio y selecto.

El Monto del contrato es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 128,100.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago Único: 100%	Lps. 128,100.00
-------------------------	------------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los cuatro días del mes de abril del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante





Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 30 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LAS CARRETERAS QUE CONDUCEN A LAS COMUNIDADES DE LAS TUNAS Y AGUA ZARCA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 113,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 30 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LAS CARRETERAS QUE CONDUCEN A LAS COMUNIDADES DE LAS TUNAS Y AGUA ZARCA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza y reparación de calles y cunetas, también hará la labor de corte, regado y compactado de material del rio, también se alquilaran volquetas para el acarreo del material que será tomado del rio Choluteca, la reparación y balastado se llevara a cabo en las carreteras que conducen a las comunidades de Las Tunas y Agua Zarca de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **20 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado y compactado de material en la carretera de las comunidades descritas anteriormente se requerirá el alquiler de 30 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 800.00) para el acarreo de 100 viajes de material del rio.

El Monto del contrato es de **CIENTO TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 113,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 22,600.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 45,200.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 45,200.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

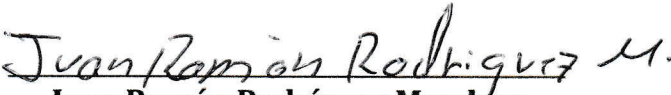
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los treinta días del mes de junio del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR REPARACION DE PUENTE COLGANTE EN EL CASERIO EL ALGODONAL EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 255,722.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mauricio Andara Hernández** mayor de edad, hondureño, casado con tarjeta de identidad No. 0702-1978-00143 con número de solvencia municipal 241151 residente en el Municipio de Alauca en su condición de **CONTRATISTA INDIVIDUAL** hemos convenido celebrar el contrato exclusivo por: **CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE EN EL CASERIO EL ALGODONAL EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 255,722.00**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguiente.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la construcción de un puente hamaca o colgante que servirá de cruce sobre el Rio Suyatal a las personas de las comunidades de Sabana Redonda, Chinampa, Pedregalito y todas las comunidades y caseríos aledaños, el proyecto consta de las siguientes actividades: Limpieza de Terreno, Desmontaje de estructura existente, Picado y tallado de columnas existentes, Armado de cables y estructuras de piso, Instalación de Lamina de piso, Fabricación e Instalación de pasamanos, Pintura general de toda la estructura del puente.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado y no calificado, equipo, materiales, y combustible para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **60 días** calendario.

El contratista llevara a cabo cada una de las actividades comprendidas en el presupuesto del proyecto de acuerdo a la cotización presentada por el mismo, el valor de dicha cotización es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 255,722.00)** el cual pasa ahora a ser el Monto del Contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago, anticipo	20%	Lps.	51,144.40
2do. Pago, avance de obra	30%	Lps.	76,716.60
3er. Pago, avance de obra	40%	Lps.	102,288.80
4to. Pago, finalización de obra	10%	Lps.	25,572.20

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor

SEXTA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

SEPTIMA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

OCTAVA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 31 días del mes de mayo del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Mauricio Andara Hernández
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR ALQUILER DE 100 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE, RELLENO, NIVELACION, CONFORMACION Y COMPACTADO DE CALLE PARA FINALIZACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO EL CENTRO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 100,000.00

Nosotros, **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, mayor de edad, casado, hondureño, con solvencia municipal No. 236945 y tarjeta de identidad No. 0702 - 1976- 00288, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Norman Arguijo Laínez**, mayor de edad, Hondureño, soltero con tarjeta de identidad No. 0820-1957-00067, y solvencia municipal No. 242258 actuando en su condición de representante legal de la empresa constructora **AR-T CONSTRUCCIONES S. de R.L. DE C.V.** constituida de conformidad con las leyes de la república de Honduras, con registro tributario número **08019013585220**, sociedad en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de: **CONTRATO POR ALQUILER DE 100 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE, RELLENO, NIVELACION, CONFORMACION Y COMPACTADO DE CALLE PARA FINALIZACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO EL CENTRO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una maquina tipo retroexcavadora para realizar trabajos de corte, relleno y regado de material selecto. Acarreo de materiales pétreos, botado de material de desperdicio, Nivelación, conformación y compactación de subrasante previo a la pavimentación de concreto hidráulico en calle del Barrio El Centro de la Comunidad del Casco Urbano del municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

En los trabajos a realizar descritos en este contrato utilizará un retroexcavadora con la cual se realizará una labor de 100 horas y tendrán un valor unitario de Lps. 1,000.00 (un mil lempiras) por hora trabajada de maquinaria.

El Monto del contrato es de **CIENT MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 100,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago Único	Lps. 100,000.00
-------------------	------------------------

Cabe mencionar que no se pagara por el transporte de la maquinaria al lugar donde se realizara el proyecto.

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEXTA: RESCICION DE CONTRATO

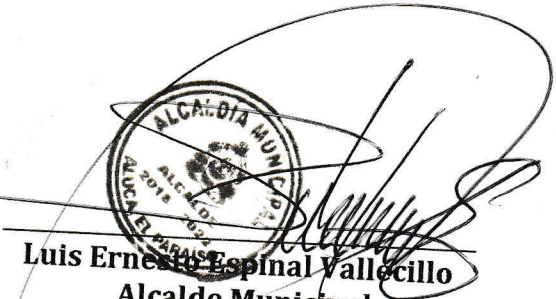
La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

SEPTIMA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

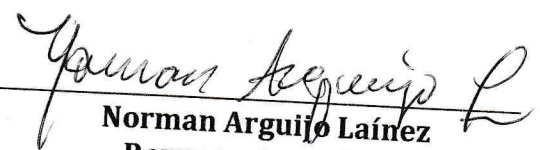
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

OCTAVA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los veintiún días del mes de enero del año 2022.



Luis Ernesto Espinal Vallecillo
Alcalde Municipal
Contratante



Norman Arguilo Laínez
Representante legal
Contratista